

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 01 de Julio de 2025

EDICIÓN N° 4454

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**MIPSA S.R.L.**

Se hace saber que por Asamblea de fecha 20 de marzo de 2025, se ha resuelto designar como socio Gerente al Sr. Torrecillas Eduardo Juan, DNI 20.212.490, por los tres ejercicios económicos siguientes. El presente edicto ha sido ordenado por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "MIPSA S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 31238/25). Neuquén, 24 de junio de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 01-07-25

SALVADÓ HERMANOS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 62 de fecha 11 de julio de 2024 de SALVADÓ HERMANOS S.A., con sede social en San Martín N° 99 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resolvió por unanimidad fijar en seis el número de Directores Titulares y en uno el número de Suplente y designar como Directores Titulares a: Sr. Gerardo Luis Salvadó; Sr. Nicolás Salvadó; Sra. Andrea Daniela Vega; Sra. Lilia Raquel Paredes; Sra. Alicia Mabel Schiel; Sr. Alejandro Javier Dinolfo y como Directora Suplente a la Srita. Josefina Salvadó. Asimismo por Reunión de Directorio N° 231 de fecha 11 de julio de 2024, los Directores designados por la Asamblea mencionada precedentemente aceptaron los cargos conferidos y aprobaron la siguiente distribución de cargos: Sr. Gerardo Luis Salvadó, D.N.I. 12.648.849, fecha de nacimiento el 22/11/1958, argentino, viudo, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Rincón Club de Campo 116 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Presidente el Sr. Nicolás Salvadó, D.N.I. 36.752.738, fecha de nacimiento el 15/01/1992, argentino, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Rincón Club de Campo, Lote 116 s/n de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Vicepresidentas las Sras. Andrea Daniela Vega, D.N.I. 22.012.626, fecha de nacimiento el 13/04/1971, argentina, casada, de profesión Farmacéutica, con domicilio real en Rincón Club de Campo 229 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Lilia Raquel Paredes, D.N.I. 12.427.615, fecha de nacimiento el

20/12/1958, argentina, casada, de profesión Contadora, con domicilio real en la calle Entre Ríos N° 150 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Alicia Mabel Schiel, DNI 16.712.833, fecha de nacimiento el 22/04/1963, argentina, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en Irigoyen 513, Piso 4, Depto. D de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Directores Titulares el Sr. Alejandro Javier Dinolfo, D.N.I. 24.413.353, fecha de nacimiento el 14/04/1975, argentino, casado de profesión Contador, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Pablo Richieri N° 2.549 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Directora Titular a la Srita. Josefina Salvadó, D.N.I. 40.443.999, fecha de nacimiento el 16/06/1997, argentina, soltera, de profesión Abogada, con domicilio real en Rincón Club de Campo 116 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Directora Suplente. Los Directores designados, denunciaron domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle San Martín 99 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declararon bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 01-07-25

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contrataciones Directa por Vía de Excepción Marzo, Abril y Mayo de 2025

Objeto:

EX-2025-00515221- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 89. RESOL-2025-82-E-NEU-MSEG. Adquisición herramientas, repuestos y lubricantes, destinados al uso en los Campamentos Base Operativos en la zona del incendio en el Valle de Magdalena de las localidades de Junín de los Andes y Aluminé, Provincia del Neuquén.

EX-2025-00543304- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de

Excepción Única Oferta N° 93. RESOL-2025-94-NEU-MSEG. Adquisición equipamiento médico de primera respuesta, destinado a equipar las ambulancias para atender emergencias in situ y garantizar la seguridad y salud de los/as brigadistas y el personal de apoyo que se encuentra combatiendo el incendio en el marco del Operativo por Foco Activo en el Valle Magdalena en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

EX-2024-03114255- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 92. RESOL-2025-92-E-NEU-MSEG. Adquisición de armamento, accesorios para los mismos y municiones, destinados al personal de la Policía de la Provincia del Neuquén.

EX-2025-00214583- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción con más de un Presupuesto N° 10. RESOL-2025-97-E-NEU-MSEG. Adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo la conexión y equipamiento de gas del espacio educativo de la Unidad de Detención N° 42 de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

EX-2025-00714192- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 94. RESOL-2025-117-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de racionamiento de viandas para almuerzo y dietas especiales -con bebida y fruta-, destinado a los/as agentes de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, en el marco del operativo por foco activo de incendio en Valle Magdalena, Base Rahué, localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén.

EX-2025-00215331- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción con más de un Presupuesto N° 9. RESOL-2025-123-E-NEU-MSEG. Adquisición de materiales varios para la construcción de un espacio educativo en la Unidad de Detención N° 42 de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

EX-2025-00597544- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 99. RESOL-2025-143-E-NEU-MSEG. Contratación por única vez del servicio profesional de un Agrimensor y Topógrafo, para realizar trabajos de mensura de unificación y redistribución parcelaria en los lotes de la Unidad de Detención N° 11 de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén.

EX-2025-00764401- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 101. RESOL-2025-153-E-NEU-MSEG. Contratación del servicio de alquiler de tres (3) tráileres que actualmente son destinados a brindar y generar mayores espacios educativos en la Unidad de Detención N° 32 de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, contribuyendo así con la labor de las/os profesoras del Centro Educativo Provincial Integral (CEPI), dependiente del Ministerio de Educación, por un período de nueve (9) meses a partir del 1° de abril de 2025, con opción a prórroga por igual período.

EX-2025-00784048- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 98. RESOL-2025-161-E-NEU-MSEG. Contratación de la Empresa Seguridad Integral Templar S.A., CUIT N° 30-71232885-8, para la realización de tareas relacionadas con la estructuración del servicio de seguridad en la Provincia del Neuquén, por un período de diez (10) meses a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

EX-2025-00639820- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 102. RESOL-2025-62-E-NEU-SECR#MSEG. Contratación de la Empresa Kaizen Group S.A., C.U.I.T. N° 33-71780349-9, para prestar el servicio de producción audiovisual en la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, por un período de cinco (5) meses a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025.

EX-2025-01122007- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 103. RESOL-2025-66-E-NEU-SECR#MSEG. Contratación del servicio de enlace de fibra oscura punto a punto, el que permite el acceso a la red provincial y la conectividad del servicio de internet mediante fibra óptica de 300 MBPS, donde funciona la Línea 107 y las distintas Oficinas dependientes de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, sita en calle Leguizamón N° 41 de la Ciudad de Neuquén, por un periodo de doce (12) meses a partir del 01 de mayo de 2025 con opción a prórroga por igual periodo.

EX-2025-01052860- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción con más de un Presupuesto N° 11. RESOL-2025-199-E-NEU-MSEG. Adquisición de materiales de herrería, albañilería, plomería y electricidad destinados al reacondicionamiento de los Pabellones N° 2 y N° 3, correspondientes a la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén.

EX-2025-00860235- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 106. RESOL-2025-224-E-NEU-MSEG. Adquisición de un mil (1.000) dispositivos de Alerta Geo-referenciado de localización inmediata “Botón Antipánico” y doscientos (200) cargadores “USB” para los mismos.

EX-2025-01424784- -NEU-EMER#SECR. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 107. RESOL-2025-72-E-NEU-SECR#MSEG. Contratación del servicio de seguridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, con destino a las instalaciones del Edificio ubicado en Leguizamón N° 41, de la Ciudad de Neuquén, donde cumplen funciones la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias, la Central Coordinadora de Urgencias Línea 107 y la Dirección Provincial del Observatorio Integral de Riesgos, todos ellos dependientes de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, por el período comprendido entre los días 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2025, inclusive.

EX-2025-00862881- -NEU-LYT#MSEG. Contratación Directa por Vía de Excepción Única Oferta N° 105. RESOL-2025-242-E-NEU-MSEG. Adquisición de materiales, destinados al reacondicionamiento del sector de talleres en la Unidad de Detención N° 51 de la localidad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

1p 01-07-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 32/25

Objeto: “Adquisición de cargador y banco de baterías - Estaciones Transformadoras Chos Malal, Andacollo, Pind y Pío Protto”.

Nueva Fecha de Apertura: 17 de julio de 2025 a las 09:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 01-07-25

CONVOCATORIAS

CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA “EL BIGUÁ”

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en su sede social sita en calle Río Negro y Pueyrredón de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2) Elecciones de nuevas autoridades.

La Asamblea tendrá lugar a la primera citación del día y hora fijados en la convocatoria y se sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora de la citación a los que concurran media hora después, considerándose que lo hacen en 2° convocatoria (Art. 13° Estatuto - Dto. 2220/2000).

Fdo. Roxanna Elizabeth Brida, Secretaria; Luis Gatti, Presidente.

1p 01-07-25

ZORROS BÁSQUETBOL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de Zorros Básquetbol de San Martín de los Andes, con-

voca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de julio de 2025 a las 15:00 horas, en la sede del Club sito en Lote 1-C, Chacra 8 y 10 de La Vega Maipú, N.C. 15-21-090-5248-0000, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Número 9 (año 2024 con cierre el 31 de diciembre).
 - 4) Renuncia de miembros de la C.D. y tratamiento de los nuevos miembros que ocuparán dichos cargos.
- Fdo. Pablo Gastón Asti, Presidente.

1p 01-07-25

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL PATAGONIA

Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil Deportiva y Cultural Patagonia, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria para el día 14 de julio de 2025 a las 14:00 hs., en la sede social en calle Houssay e Ignacio Rivas de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 año 2024, con cierre el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 01-07-25

TEC PRECINC SRL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de Tec Precinc SRL, para el día 25 de julio de 2025

a las 18:00 hs. en primer llamado y 18:30 hs. en segundo llamado a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Azucena Maizani N° 552, Barrio Central de la Ciudad de Plaza Huincul (Oficinas Administrativas y Operativas de Tec Precinc SRL), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Gerente.
 - 2) Motivos por la convocatoria tardía.
 - 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos correspondientes al periodo 2023 y 2024.
 - 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia.
 - 5) Elección de Gerente/s.
- Fdo. Diego Richiardi, Socio Gerente.

1p 01-07-25

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA.

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ruca Che Ltda. (Mat. 35.023), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 18 de julio de 2025 a las 08:00 hs., en calle Entre Ríos N° 607 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos Números 15 y 16 cerrados al 01/05/2023 y el 01/05/2024 respectivamente, como asimismo los Informes del Síndico y del Auditor Externo.

- 4) Consideración de la renovación total de autoridades del Consejo de Administración.
 - 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
 - 6) Tratamiento de reajuste de gasto administrativo y cuota social.
 - 7) Tratamiento y ratificación de lo resuelto según Acta N° 112 de fecha 18/06/2023 (Contratación de Constructora para Ejecución de Obra), Acta N° 114 de fecha 10/08/2023 (Adjudicación Manzanas Centenario), Acta N° 116 de fecha 31/10/2023 (Adjudicación Manzanas Centenario), Acta N° 129 de fecha 20/10/2024 (Adenda sobre Contrato de Locación de Servicios Añelo) y Acta N° 132 de fecha 20/10/2024 (Baja de Contratos de Deudores Notificados).
- Fdo. Demaria Ariel A., Presidente.

1p 01-07-25

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL EL RINCÓN

Asamblea Ordinaria

La Asociación de Fomento Rural El Rincón, informa que se realizará la Asamblea Ordinaria el día 5 de julio de 2025 a las 17:00 hs., en Ruta 231, Km. 13, Paraje El Rincón, Dpto. Los Lagos (casa Natalia Giorno), de forma presencial y virtual (Zoom) ID: 81489106, los asociados deberán solicitar clave de ingreso de forma personal o por correo, para tomar vista documentación a partir del día 17 de junio al 27 de junio de 2025, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección del Órgano de Fiscalización, Revisores de Cuentas.
- 5) Revisión y modificación de cuota social.
- 6) Proyecto de Electricidad.
- 7) Realización de la Asamblea Virtual y Presencial.
- 8) Censo.

Fdo. Alejandra Fiocco, Secretaria; Regazzoni Silvia Beatriz, Presidente.

1p 01-07-25

ROTARY CLUB DE NEUQUÉN**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Rotary Club de Neuquén, convoca formalmente a sus asociados, los cuales han sido notificados personalmente con la antelación necesaria a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 25 de junio de 2025 a las 20:00 horas, en su sede de Intendente Mango N° 285, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Fdo. Leonor Deraco, Secretaria.

1p 01-07-25

EDICTOS

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Viñas Malvina s/Sucesión ab-intestato”, (559727/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Viñas Malvina, DNI 064.278, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-07-25

AVISOS**Transferencia de Licencia Comercial**

La Sra. Hormazábal Caterina Elizabeth, DNI 39.523.274, transfiere la Licencia Comercial N° 060.545. Razón Social: Hormazábal Caterina Elizabeth, expe-

dida por la Municipalidad de Neuquén a la Sociedad JJPAZ S.A.S., CUIT 30-71897286-6. Razón Social: JJPAZ, a partir del día 01 de julio de 2025.

1p 01-07-25

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Paz Roa Walton Daniel, DNI 34.966.876. Razón Social: Paz Roa Walton Daniel, transfiere la Licencia Comercial N° 057.046, expedida por la Municipalidad de Neuquén a la Sociedad JJPAZ S.A.S., CUIT 30-71897286-6. Razón Social: JJPAZ, a partir del día 01 de julio de 2025.

1p 01-07-25

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° R73/25

Neuquén, 24 de Junio de 2025.

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el Sistema Financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2223 regula en el Art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del Art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;
Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cum-

plimiento de lo establecido en la Ley 2223, aprobó una propuesta de incremento de los aportes, tal como surge del Acta N° 157 de fecha 29 de mayo de 2025;

Que dicha propuesta de adecuación fue sometida a la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el día 18 de junio de 2025;

Que luego de dar tratamiento a la misma, la Asamblea de Afiliados dispuso por mayoría dar tratamiento a una escala que no cuenta con un Informe Actuarial y resolvió un aumento que lleva el aporte de la categoría máxima a la suma de \$74.602,67 a partir de julio;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2223, que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad del Aportante	Vto. Julio/2025
Hasta 32 años	\$37.301,34
33/34	\$44.761,60
35/36	\$52.221,87
37/38	\$59.682,14
39/40	\$67.142,00
Más de 40 años	\$74.602,67

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3513****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Objeto. La presente Ley tiene como objeto regular el ejercicio de la asistencia personal para la vida independiente de las personas con discapacidad, con el fin de promover su derecho a la vida autónoma e independiente en comunidad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 2°: Definiciones. A los efectos de definir el alcance de la figura para la aplicación de esta Ley y la norma que la reglamente, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Asistente personal para la vida independiente: Quien presta servicio a una persona con discapacidad certificada; cumpliendo con sus indicaciones y brindándole asistencia y atención para que realice sus actividades según la voluntad y solicitud del usuario.
- b) Usuario: Persona con discapacidad certificada, en los términos del Artículo 3° de la Ley Nacional 22431, que necesita acompañamiento para desarrollar tareas y actividades de su vida diaria por sí sola, utilizando la asistencia personal como un apoyo para desarrollarse social y profesionalmente. Es quien acepta o rechaza al asistente, controla la calidad del servicio, planifica e indica de manera personalizada cuáles serán las tareas por desarrollar por sí mismo o su figura de apoyo.
- c) Vivir de forma independiente: Implica que la persona con discapacidad cuenta con todos los medios necesarios para que pueda elegir y ejercer el control sobre su modo de vida y actividades cotidianas, adoptando todas las decisiones que la puedan afectar.

Artículo 3°: Objetivos de la Asistencia Personal. Son objetivos de la asistencia personal para la vida independiente de las personas con discapacidad:

- a) Promover y contribuir con el derecho a que puedan vivir de forma independiente, sin sustituir su voluntad.
- b) Promover y potenciar que tengan libertad de elección y capacidad para planificar y controlar las decisiones que afectan a su propia vida.
- c) Posibilitarles el acceso al goce de los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o norma que la remplace, para alcanzar su pleno potencial, contribuyendo al bienestar general y la diversidad de la comunidad en la que viven.
- d) Brindarles un trato adecuado y no discriminatorio.
- e) Posibilitarles la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad en los diferentes contextos económicos, sociales, culturales y políticos.
- f) Facilitarles su desempeño en la sociedad, permitiéndoles su inclusión plena, igualdad de oportunidades y respeto por su dignidad inherente, autonomía e independencia o autodeterminación.

Artículo 4°: Requisitos. Para garantizar la calidad del servicio de asistencia personal, se establecen los siguientes requisitos:

a) Para ser usuarios:

- 1) Poseer Certificado Único de discapacidad (CUD) vigente.
- 2) Tener entre de 16 y 65 años de edad, inclusive.
- 3) Requerir el apoyo o asistencia de terceros para el ejercicio de sus actividades cotidianas, a fin de desarrollarse social y profesionalmente.
- 4) No poseer antecedentes por violencia familiar o de género.

b) Para ser asistente personal para la vida independiente:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Tener estudios secundarios completos.
- 3) Contar con certificado de aptitud psicofísica.
- 4) Presentar certificado negativo, provincial y nacional, de antecedentes penales.
- 5) No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios.
- 6) No encontrarse en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

- 7) No ser pariente consanguíneo ni afín hasta el tercer grado de la persona con discapacidad a la que asista.
- 8) Acreditar formación certificada como asistente personal.
- 9) Estar inscripto en el Registro Provincial Único Habilitante de Asistente Personal para la Vida Independiente creado al efecto.

Artículo 5°: Creación. Se crea el Registro Provincial Único Habilitante de Asistente Personal para la Vida Independiente de las Personas con Discapacidad. Su finalidad es llevar la nómina de personas certificadas que se encuentren en condiciones de ser asistentes personales.

El Registro funciona en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de esta Ley y reúne, con las limitaciones determinadas por la Ley 2399, la información relacionada con las personas certificadas, antecedentes, referencias laborales y datos de interés vinculados con la labor contenidos en un legajo personal de cada postulante, que debe tener en cuenta el usuario en la elección.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° y los requisitos correspondientes al Artículo 4° de la presente Ley son indispensables para la inscripción y permanencia en el Registro.

Su funcionamiento lo debe determinar la reglamentación que, al efecto, se dicte.

Artículo 6°: Derechos y Obligaciones de los Usuarios. Las personas con discapacidad usuarias de la asistencia personal tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir al asistente personal para la vida independiente por sí o a través de su figura de apoyo.
- b) Acceder al Registro creado por el Artículo 5° y al legajo de los asistentes personales para obtener la información, antecedentes y referencias laborales que ayuden en su elección.
- c) Exigir la presentación de la certificación que habilita al asistente personal a cumplir con sus funciones.
- d) Disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.

- e) Recibir, en formatos comprensibles y accesibles, información completa y continua relacionada con el servicio.
- f) Que sea respetada la confidencialidad en todas las etapas de la prestación del servicio y en lo concerniente a la recolección y el tratamiento de datos.
- g) Ejercer el derecho a decidir sobre su proyecto de vida con autodeterminación, con el apoyo del asistente personal para la vida independiente, el que, aplicado, puede sufrir modificaciones si es necesario.
- h) Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta ley.
- i) Ser respetada en sus necesidades, intereses y voluntad.
- j) Ser respetuosa con su asistente personal para la vida independiente, ajustando sus necesidades al proyecto de vida elaborado y modificaciones.
- k) Proporcionar al asistente personal para la vida independiente un entorno seguro para el desempeño de su actividad.

Artículo 7°: Derechos del Asistente Personal para la Vida Independiente. Los derechos del asistente personal para la vida independiente son los siguientes:

- a) Acceder al proyecto de vida del usuario antes de aceptar la propuesta laboral.
- b) Ejercer la actividad según la presente Ley y su reglamentación.
- c) Negarse a realizar o colaborar en prácticas ilegales.
- d) Negarse a realizar o a colaborar en acciones que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, dando las debidas explicaciones y notificando de forma fehaciente en un plazo razonable.
- e) Percibir honorarios por el ejercicio y el cumplimiento de su labor.
- f) Recibir información clara acerca de las tareas diseñadas en el proyecto de vida del usuario.
- g) Tener a su disposición, si corresponde, equipamiento e insumos adecuados para realizar, de manera segura, las tareas que se le asignen y cumplir con las precauciones debidas para la protección de su salud y de la del usuario.
- h) Recibir del usuario y de quienes lo frecuentan un trato digno y respetuo-

so de su persona, pensamientos, valores, relaciones, creencias, confidencialidad y el respeto de su derecho a llevar una vida personal, fuera de su labor.

Artículo 8°: Obligaciones del Asistente Personal para la Vida Independiente. Las obligaciones del asistente personal para la vida independiente son las siguientes:

- a) Encontrarse inscripto en el Registro creado por el Artículo 5°.
- b) Respetar los principios de vida independiente y de vida en la sociedad, tal como están plasmados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su ejercicio de la asistencia personal.
- c) Confidencialidad. Obligación de reserva de la información sobre el usuario y sobre el desempeño de sus servicios y asistencia, debiendo comportarse con propensión a asegurar la intimidad, privacidad y dignidad del usuario y su entorno.
- d) Puntualidad.
- e) Realizar las actividades en forma personal, exclusiva e indelegable. Estas no las puede superponer con otras propias o para terceros.
- f) Respetar la dignidad, privacidad, propiedad, religión y cultura del usuario.
- g) Realizar las denuncias correspondientes si toma conocimiento de acciones u omisiones que puedan configurar vulneraciones de los derechos del usuario.
- h) Mantener una relación profesional con el usuario, su figura de apoyo y su grupo familiar o red de contención.
- i) Ser respetuoso, amable y considerado con el usuario, su figura de apoyo y su familia, dando siempre un trato digno al usuario.
- j) Cumplir con el proyecto de vida del usuario y sus modificaciones.
- k) Contratar el/los seguro/s que surgen del Artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 9°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de esta Ley es el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el organismo que lo remplace.

Artículo 10°: Competencias de la Autoridad de Aplicación. Las competencias de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a) Instrumentar el programa de formación de asistencia personal para la vida independiente bajo un sistema que determine los lineamientos, contenidos y directrices que se deben seguir para dar cumplimiento a la presente Ley.
- b) Formar a los aspirantes en normativa nacional e internacional con perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos.
- c) Colaborar con el usuario, si es solicitado, a fin de realizar la evaluación de sus necesidades individuales y circunstancias vitales para la planificación y diseño del perfil que se ajusten al logro de la vida independiente.
- d) Promover la visibilización, sensibilizar y concientizar a la población en general acerca del alcance de la figura en el marco del paradigma que introduce el modelo social de la discapacidad, diferenciando asistencia personal de otras figuras de apoyo.
- e) Ofrecer asesoramiento.
- f) Celebrar convenios con entidades del sector público y privado y con instituciones que, adheridas a la perspectiva de derechos humanos, estén debidamente acreditadas, a los efectos de brindar la formación de recursos humanos en materia de asistencia personal y demás medidas de acción positivas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
- g) Si es necesario, requerir información sobre los aspirantes a la formación de asistencia personal para la vida independiente a organismos públicos provinciales, municipales, nacionales, internacionales, privados y organizaciones de la sociedad civil.
- h) Llevar el Registro de Asistentes Personales para la Vida Independiente certificados.

Artículo 11: Ejercicio de la Actividad. El asistente personal para la vida independiente puede ejercer su actividad laboral en forma autónoma o en relación de dependencia, según convenga con el usuario. En ambos casos, debe poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de otras coberturas y seguros que pueda requerir la Autoridad de Aplicación o pueda contratar el asistente personal por su cuenta.

Artículo 12: Control y Sanciones. La Autoridad de Aplicación debe recibir las denuncias sobre mal desempeño o cualquier tipo de trasgresiones come-

tidas por los asistentes personales para la vida independiente, conforme con los fines de la presente Ley. A tales efectos, podrá, de acuerdo con la veracidad de la denuncia, la gravedad de los hechos, los riesgos, reincidencia y demás circunstancias relevantes, suspenderlos, por un período de entre 6 meses y 1 año y darlos de baja del Registro Provincial Único Habilitante, previo a darle el traslado, por el plazo de 10 días hábiles administrativos. Los asistentes podrán realizar el descargo correspondiente conforme al procedimiento establecido por la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de junio de dos mil veinticinco.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3513

Neuquén, 26 de Junio de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0739/2025.

FDO.) FIGUEROA
CORROZA
REGUEIRO

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

0716 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al señor González Pablo Ezequiel, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, apartado i), incisos b), d) y f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en la violación del Artículo 9°, incisos a), b) y c) del Estatuto aludido, el Convenio 190 OIT, ratificado por la Ley 27580, Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, C.E.D.A.W.); las Leyes 26486, 2786 y el C.C.T. Ley 3077, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0717 - Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo IF-2025-01780459-NEU-MPIM que forma parte integrante de la presente norma.

0718 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01784579-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0719 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01798730-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0720 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01791003-NEU-MEPI del presente Decreto.

0721 - Aprueba el Convenio Modelo que regirá la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Servicios de Salud contrate, que como Anexo IF-2025-00499670-NEU-DESP#MS, forma parte integrante de la presente norma.

0722 - Faculta a partir de la firma de la presente norma y por el término de cuatro (4) meses, al señor Titular del Ministerio de Salud, a designar mediante Resolución Ministerial, a profesionales Médicos/as en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual hasta un cupo máximo de cuarenta (40) agentes, conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

0723 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de cuatro mil (4.000) Lentes Aéreos y la provisión de un servicio de evaluación e inspección ocular a realizarse en los cursos de Sala de 5° a 3° grado de las escuelas públicas correspondientes a la Región Sanitaria Confluencia, Región Sanitaria de Los Lagos del Sur, Región Sanitaria del Limay, Región Sanitaria de la Comarca, Región Sanitaria Alto Neuquén, Región Sanitaria del Pehúen y Región Sanitaria Vaca Muerta, dependientes del Ministerio de Salud, bajo el sistema de Órdenes de Compra Abiertas, reglado por el Decreto N° 0761/96, en el marco de la Ley Nacional 26061 que establece: “La Protección Integral y el Derecho a la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes”.

0724 - Autoriza a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a abonar un total de tres mil quinientas (3.500) horas suplementarias, al personal detallado en los Anexos IF-2025-01584796-NEU-SEMH#MERN e IF-2025-00899218-NEUSEMH#MERN que forman parte integrante de la presente norma, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3373, que serán liquidadas mediante certificación del área de dependencia de cada agente.

0725 - Aprueba la reforma de los Artículos 1°, 23°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° del Estatuto Social de la entidad denominada: “Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado de Aluminé”, en adelante denominada: “Asociación Civil de Ayuda a las Personas con Discapacidad del Departamento Aluminé”, que como Do-

cumento IF-2024-02969233-NEU-PERJUR#SGOB forma parte de la presente norma, realizada en Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2023, cuya Acta obra como Documento IF-2023- 02165360-NEU-PERJUR#SGOB, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086.

0726 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, de la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio Educación aprobada por Decreto DECTO-2025-573-E-NEU-GPN, a los/as agentes que se indican en el Anexo IF-2025-01763176-NEU-MED que forma parte integrante de la presente norma, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265.

0727 - Acepta los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte de la Nación.

0728 - Aprueba la Documentación Técnica que obra en las presentes actuaciones como Documento PLIEG-2025-01393613-NEU-CGADM#MERN para la ejecución de la obra: "Sedimentador de Arena Estación de Bombeo La Picacita".

0729 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01632956-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0730 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01600269-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0731 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

0732 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.).

0734 - Otorga Autorización Estatal para funcionar a la entidad denominada: "Asociación Civil Centro Piuque Cahuell (Corazón de Caballo)", con domicilio legal en la Ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén.

0735 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí.

0736 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Zona Franca Zapala S.A..

0737 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Fundación Banco Provincia del Neuquén.

0738 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

0739 - Promulga la Ley N° 3513.

0740 - Aprueba la Documentación Técnica que obra en las presentes actuaciones como Documento PLIEG-2025-01638164-NEU-CGADM#MERN para la ejecución de la obra: "Restitución y Defensa de la Margen Izquierda del Río Curí Leuvú, Aguas Abajo del Puente R.P. 43", en la localidad de Chos Malal.

0741 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en el Documento IF-2025-00486411-NEU-CFAM#SFAM que forma parte de la presente norma.

0742 - Convalida la Resolución RESOL-2024-283-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria de fecha 09 de octubre de 2024, que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-02430109- -NEU-CIPPA.

0743 - Convalida la Resolución RESOL-2025-80-E-NEU-MEPI de fecha 07 de abril de 2025 del Ministerio de Economía, Producción e Industria, que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-01203311- -NEU-CIPPA.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutiérrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Ivana Posse, Mónica Pérez Araneda y Cintya Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 25 Páginas

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 2 a 12

Normas Legales
- Pág. 12 a 13

Leyes de la Provincia
- Pág. 14 a 20

3513 - Tiene como objeto regular el ejercicio de la asistencia personal para la vida independiente de las personas con discapacidad, con el fin de promover su derecho a la vida autónoma e independiente en comunidad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Decretos Sintetizados
- Pág. 21 a 24